



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (087) 255404 / 330 / 332

TELEF. FAX 087 - 255456

Salta, 13 de Octubre de 1997.-

Expediente Nro. 12.082/97 - Ref. 04/97

RESOLUCION N° **666 / 97**

VISTO:

Las notas presentadas por los docentes: Bioq. Estela Amorós, Prof. Adj. ded. semi-exclus.; Bioq. Alicia Virgili de Binda, Prof. Adj. ded. semi-exclus. y Lic. María I. Passamai de Zeitune, Prof. Adj. ded. exclus.; mediante las cuales solicitan una ayuda económica para solventar gastos que le ocasione el cursado de estudios de Post-Grado que se encuentran realizando; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución N° 506/97-FCS se distribuyó la suma de Pesos: Diez mil con 00/100 (\$ 10.000) entre los Departamentos Docentes.

Que el mismo acto administrativo fija criterios económicos y académicos para la asignación de fondos a favor de los docentes.

Que al Departamento de Ciencias Básicas le corresponde la suma de Pesos: Un mil ciento treinta y seis con 00/100. (\$ 1.136,00).

Que el Departamento al que pertenecen los docentes, tomó la intervención que le corresponde y aconsejó asignar una ayuda económica a cada solicitante.

Que las docentes arriba mencionadas cursan la Carrera de Especialista en Salud Pública, la cual se dicta en la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta.

/



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (087) 255404 / 330 / 332
TELEF. FAX 087 - 255456

Expediente Nro. 12.082/97 - Ref. 04/97

RESOLUCION N° **666 / 97**

Que teniendo en cuenta lo consignado en el párrafo anterior, a estos docentes se les asigna la ayuda económica en carácter de excepción y teniendo en cuenta el espíritu de la resolución que crea y reglamenta el Fondo de Capacitación Docente, en el sentido de favorecer la capacitación sistemática del docente.

Que si bien las carreras pertenecen a la Facultad, la ayuda económica se les asigna en virtud de que son carreras que se autofinancian a través del pago de matrícula y cuotas que obonan los alumnos y que en los presupuestos de estas carreras no está previsto el eximición de aranceles.

POR ELLO,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
(en sesión ordinaria N° 13/97 del 24/09/97)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Consejo Superior de esta Universidad, otorgue del Fondo de Capacitación Docente los importes que en cada caso se consignan y en concepto de aranceles, a los docentes del Departamento de Ciencias Básicas que a continuación se detallan:

Nombre	Cursa	Lugar	Importe
AMOROS, Estela	Especialidad en Salud Pública	Fac. Cs. Salud UNSa	378,67
VIRGILI de BINDA, Alicia	Idem	Idem	378,67
PASSAMAI, María I.	Idem	Idem	378,67

..//



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

//..

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (087) 255404 / 330 / 332
TELEF. FAX 087 - 255456

Expediente Nro. 12.082/97 - Ref. 04/97

RESOLUCION N° **666 / 97**

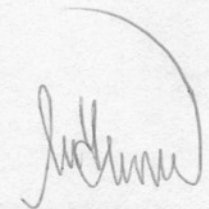
ARTICULO 2°.- Solicitar que la ayuda económica que se le otorgue a las docentes, sea en carácter de excepción por la razón expuesta en el exordio.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a la Lic. María I. Passamai que previo a ser remitidas las actuaciones al Consejo Superior deberá presentar constancias que avalen los estudios que cursa.

ARTICULO 4°.- Notifíquese a los docentes solicitantes, Departamento de Enfermería, Secretaría Administrativa, Dirección Administrativa Económica y una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo anterior, siga al Consejo Superior de acuerdo a lo consignado en el primer artículo.


LIC. CARMEN ROSA ESTRADA
SECRETARIA




Nut. MARIA ISABEL LOZA DE CHAVEZ
DECANO